



## III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONSIDEREN LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DENOMINADO “ESPERA DIGNA”, ORIENTADO A LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES CERCANOS A HOSPITALES PÚBLICOS, DESTINADOS A BRINDAR A FAMILIARES DE PERSONAS HOSPITALIZADAS CONDICIONES ADECUADAS DE RESGUARDO, DESCANSO Y ATENCIÓN BÁSICA DURANTE LOS PERIODOS DE ESTANCIA, PRIORIZANDO A AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA, bajo los siguientes:**



## III LEGISLATURA

### ANTECEDENTES

A cualquier hora del día o de la noche, en las inmediaciones de los más de 34 hospitales públicos de la Ciudad de México<sup>1</sup>, es posible encontrar personas sentadas en banquetas, recargadas en bardas o acostadas en el suelo, sosteniendo una cobija, una mochila o una bolsa con pertenencias básicas. No se trata de transeúntes ni de personas sin rumbo: son madres, padres, hijas, hijos y familiares que esperan noticias sobre la salud de un ser querido hospitalizado.

Estas escenas, presentes en la dinámica cotidiana de la ciudad, reflejan una realidad humana. El acompañamiento familiar durante los procesos de hospitalización suele implicar jornadas prolongadas de espera, lo que puede generar cansancio y vulnerabilidad en quienes acompañan, especialmente cuando la estancia se extiende por horas, días o incluso meses.

Diariamente, los hospitales públicos de la Ciudad de México reciben a pacientes provenientes no solo de distintas alcaldías, sino también de otras entidades federativas, lo que obliga a sus familiares a permanecer lejos de su lugar de origen durante periodos prolongados. Ante la urgencia médica, muchas personas priorizan el acompañamiento de su familiar hospitalizado, aun cuando ello implique reorganizar su vida cotidiana y enfrentar dificultades logísticas y económicas.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://consultorsalud.com.mx/214-clinicas-y-34-hospitales-imss-bienestar/>



PASAN NAVIDAD AFUERA DE HOSPITALES



Así esperan afuera del hospital



## III LEGISLATURA

La presencia de familiares resulta fundamental para el bienestar emocional de las personas hospitalizadas, para la toma de decisiones informadas y para el fortalecimiento de los procesos de recuperación, por lo que su papel constituye un componente esencial del sistema de cuidados.

Es importante reconocer que actualmente, la Ciudad de México cuenta con una red de albergues temporales destinados a brindar alojamiento y apoyo a familiares de personas hospitalizadas, los cuales operan de manera permanente y prestan servicios básicos de acompañamiento.

Entre los principales espacios existentes se encuentra el **Albergue La Esperanza, I.A.P**<sup>2</sup>, el cual cuenta con una capacidad aproximada de **143 camas**, ofrece **tres comidas diarias** y servicios de **baño con agua caliente**, registrando una **ocupación promedio anual cercana al 95 por ciento**, lo que evidencia su alta demanda. Asimismo, la **Fundación Por un Hogar, A.C**<sup>3</sup>, ubicada en la zona hospitalaria de la alcaldía Cuauhtémoc, brinda **alojamiento gratuito y servicio de comedor** a familiares foráneos de escasos recursos.



<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.laesperanzaiaop.org/servicios.php>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://porunhogar.org/>



## III LEGISLATURA



En la zona sur de la ciudad, particularmente en la alcaldía Tlalpan, operan el **Albergue Temporal Ramón Arbide** <sup>4</sup>, administrado por el FOSSVI, así como el **Albergue Sagrada Familia** <sup>5</sup>, los cuales ofrecen **estancia temporal y apoyo**

**alimentario** a pacientes foráneos y a sus acompañantes durante tratamientos médicos prolongados. A estos esfuerzos se suma la **Estancia Temporal del ISSSTE** <sup>6</sup>, destinada a derechohabientes provenientes de otras entidades federativas que requieren permanecer en la Ciudad de México durante procesos de atención médica.



La mayoría de estos albergues opera bajo **esquemas de donativos voluntarios o cuotas mínimas de recuperación**, lo que permite ampliar su acceso y mantener su carácter solidario y humanitario. De manera complementaria, el **Sistema DIF del Estado de México** opera el albergue conocido como “*La Casita*”,

<sup>4</sup> Disponible en: <https://fossvi.org.mx/albergue-temporal-ramon-arbide/#:~:text=%20Inicio.%20%20Obras.%20Albergue%20Temporal%20Ram%C3%B3n%20Arbide.>

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.alberguesagradafamilia.org/>

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/issste/prensa/brinda-issste-estancia-temporal-en-la-ciudad-de-mexico-a-pacientes-de-los-estados#:~:text=%20Blog.%20\\*%20Prensa.](https://www.gob.mx/issste/prensa/brinda-issste-estancia-temporal-en-la-ciudad-de-mexico-a-pacientes-de-los-estados#:~:text=%20Blog.%20*%20Prensa.)



## III LEGISLATURA

el cual, si bien se ubica fuera del territorio de la Ciudad de México, atiende a miles de familiares de pacientes de la zona metropolitana.

Ante este panorama, el Gobierno de la Ciudad de México ha puesto en marcha el programa "**Ciudad que Cuida a Quien Cuida**"<sup>7</sup>, con el fin de apoyar a mujeres y hombres que se dedican a la tarea de los cuidados mediante:

- Entrega de apoyos bimestrales de 2,000 pesos a personas cuidadoras de familiares con enfermedades crónicas o discapacidad, facilitando que puedan solventar gastos de estancia.
- Servicios de salud, apoyo psicológico y talleres de capacitación para quienes dedican su tiempo al cuidado de pacientes hospitalizados.

Estos esfuerzos reflejan una voluntad por atender a las familias de personas hospitalizadas; sin embargo, la alta concentración de hospitales públicos en la Ciudad de México y la creciente demanda de atención médica especializada hacen necesario **reforzar, ampliar y consolidar la creación de albergues temporales**, a fin de garantizar una cobertura más amplia, territorialmente equilibrada y acorde con las necesidades actuales de la población.

El objetivo central de estas acciones es que el apoyo a los familiares no dependa únicamente de esfuerzos aislados, sino de una infraestructura pública sólida que reconozca el derecho al descanso y a la alimentación de quienes cuidan a los enfermos. Con esta visión, el gobierno busca cerrar la brecha de atención en las zonas con mayor concentración hospitalaria, asegurando que ningún familiar deba pernoctar en la vía pública por falta de alternativas seguras y accesibles.

En este sentido, resulta pertinente avanzar hacia un **programa integral** que permita articular y fortalecer las acciones existentes, mediante la **recuperación, rehabilitación y aprovechamiento de espacios públicos o inmuebles**

<sup>7</sup> Disponible en: <https://sebien.cdmx.gob.mx/ciudad-que-cuida-quien-cuida>



## III LEGISLATURA

**subutilizados**, optimizando recursos y fortaleciendo el uso social de la infraestructura urbana.



La creación y fortalecimiento de albergues temporales cercanos a hospitales no debe entenderse únicamente como una medida asistencial, sino como una **política pública de cuidados**, alineada con la visión social del Gobierno de la Ciudad de México, que reconoce que el derecho a la salud implica también condiciones humanas y dignas para quienes acompañan y cuidan a las personas hospitalizadas.

Por lo anterior, resulta oportuno y pertinente que las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su suficiencia presupuestal, **continúen y refuercen de manera coordinada** las acciones orientadas a consolidar una red de albergues temporales, fortaleciendo una atención hospitalaria cada vez más humana, solidaria y cercana a las personas en la Ciudad de México.



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>8</sup> establece que,

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

**SEGUNDO.** Que el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce lo que a la letra señala:

*“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, (...)”.*

**TERCERO.** Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**<sup>9</sup> en su artículo 9, apartado B que,

*“Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital,*

<sup>8</sup> Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/#articulo-1o>

<sup>9</sup> Disponible en ; <https://mexico.justia.com/estatales/ciudad-de-mexico/constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico/>



## III LEGISLATURA

*especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado”.*

**CUARTO.** Que la **Ley de Salud de la Ciudad de México**<sup>10</sup>, en su artículo 25 señala que,

*“El Consejo de Salud de la Ciudad de México es un órgano de análisis, consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud”.*

**QUINTO.** Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**<sup>11</sup> en su artículo 20, fracción XIX que,

*“Son finalidades de las Alcaldías:*

*XIX. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;”*

**SEXTO.** Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**<sup>12</sup> en su artículo 119, fracciones II y III que,

*“Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:*

*II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y*

<sup>10</sup> Disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Zjujvqyrt96Vr1eY7TvcvmfBGGm0jhcmgXPMgMG2rAXhIAAh8KqdsslbtMb6v2+ClM/xxvvgbGzvUxY18y4yhfg==>

<sup>11</sup> Disponible en:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_ALCALDIAS\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_6.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_6.1.pdf)

<sup>12</sup> Disponible en:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_ALCALDIAS\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_6.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_6.1.pdf)



## III LEGISLATURA

*III. Proveerán el mobiliario urbano para la Ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la Ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes”.*

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONSIDEREN LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DENOMINADO “ESPERA DIGNA”, ORIENTADO A LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES CERCANOS A HOSPITALES PÚBLICOS, DESTINADOS A BRINDAR A FAMILIARES DE PERSONAS HOSPITALIZADAS CONDICIONES ADECUADAS DE RESGUARDO, DESCANSO Y ATENCIÓN BÁSICA DURANTE LOS PERIODOS DE ESTANCIA, PRIORIZANDO A AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

*Elizabeth Mateos Hernández*

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**morena**  
La esperanza de México

**ELIZABETH  
MATEOS**  
— Diputada Local —

## Certificado de firma

20/02/2026 19:16

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 699906F943185E4A4666523F

Nombre y extensión: P.A ESPERA DIGNA (1).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

84656dddac5d280b928486064868b84cdcad994be043de80c891153b78cfe04c

Huella digital del contenido del documento firmado:

4c1a314f2f43dd07ec8b8046c7b2d1a6935e1517d1d6c385fbf2fe3225ea08ba

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:9100:e701:71b6:40a:d68f:83d4

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

20/02/2026 19:14

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

21/02/2026 01:16:46 UTC (20/02/2026 19:16:46 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

f85e4c21-c9ac-4f59-9425-e201857d5c6d.cons

Huella digital contenida en la constancia:

4c1a314f2f43dd07ec8b8046c7b2d1a6935e1517d1d6c385fbf2fe3225ea08ba

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69990777C429A37BBD72F6B5

Enviado: 20/02/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:9100:e701:71b6:40a:d68f:83d4

19:16:14

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 20/02/2026

Correo:

19:16:39

elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Visto: 20/02/2026 19:16:39

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

20/02/2026 19:16:39.79

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

20/02/2026 19:16:39.791

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f85e4c21-c9ac-4f59-9425-e201857d5c6d>